



AUTO No 0951 DE 2016
(18 DE AGOSTO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE DOCE ARBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES EN EL SECTOR DE LA CABELLONA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCION 01030 DE 2016, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010, decreto 1076 de 2015, Resolución 2150 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que mediante Resolución 01030 del 10 de Mayo de 2016, Corpoguajira Autorizo el aprovechamiento forestal único de doce (12) aislados de diferentes especies en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del municipio de Albania – La Guajira y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante oficio de fecha 29 de Julio de 2016, recibido en esta corporación con el Radicado N° 20163300325462 de fecha 01 de Agosto del mismo año, el doctor RAMIRO ORTIZ MEJIA, en su condición de Director de Aguas Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira, solicito muy comedidamente ampliación del plazo de Permiso de aludido debido a que aún se está a la espera del permiso para el uso de los suelos que se encuentran en los predios del Hotel Waya Guajira.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 09 de Agosto de 2016, emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	118148	1	1	4	5	82735	82735	\$ 673.473
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$118.148
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ H)								\$ 791.620
(2) GASTOS DE VIAJE								\$0
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 791.620
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 197.905
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 989.525
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 989.525

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$989.525) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes Nº 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambiéntales de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de prórroga de una autorización de aprovechamiento forestal único de doce árboles aislados de diferentes especies en el sector de la cabellona hasta el casco urbano del municipio de Albania – La Guajira, otorgado mediante la Resolución 01030 del 10 de Mayo de 2016, presentada por el doctor RAMIRO ORTIZ MEJIA, en su condición de Director de Aguas Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira, mediante oficio de fecha 01 de Agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de La Guajira, identificado con el NIT Nº 892.115.015-1, deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$989.525) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:



ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Departamento de La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2016.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo Licenciamiento
Permiso y Autorizaciones Ambiéntales

Proyecto: Alcides M